Caso de no desear interponer el citado recurso administrativo la Resolución podrá ser impugnada directamente mediante la presentación de recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cantabria en el plazo máximo de dos meses a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, pudiendo interponer igualmente cualquier otro recurso que se tenga por conveniente.

Torrelavega, 5 de junio de 2007.–La alcaldesa-presidenta, Blanca Rosa Gómez Morante.

07/8470

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Notificación de baja en el Padrón Municipal de Habitantes

Por este Ayuntamiento de mi presidencia se ha tramitado expediente de baja de oficio de la inscripción padronal efectuada por don Pedro L. Pando Salvador.

A tal efecto una vez recabado el informe favorable del Consejo de Empadronamiento, esta Alcaldía-Presidencia, mediante Resolución número 2007001835 de fecha 5 de junio de 2007, ha acordado:

Proceder a la baja en el Padrón Municipal de Habitantes de don Pedro L. Pando Salvador, al haberse acreditado que el interesado incumple las condiciones establecidas al artículo 54 del Real Decreto 1.690/1986 de 11 de julio para la inscripción en el domicilio indicado.

Lo que se hace público mediante el presente edicto y a los efectos previstos al artículo 72 del Real Decreto 1.690/1986 de 11 de julio y en cumplimiento del artículo 59.5 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, al no haberse podido notificar personalmente al interesado la citada resolución.

Contra la presente Resolución el interesado podrá interponer con carácter potestativo ante la Alcaldía-Presidencia y en el plazo de un mes a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, recurso de reposición, el cual tendrá carácter previo a la interposición del recurso contencioso-administrativo.

Caso de no desear interponer el citado recurso administrativo la Resolución podrá ser impugnada directamente mediante la presentación de recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cantabria en el plazo máximo de dos meses a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, pudiendo interponer igualmente cualquier otro recurso que se tenga por conveniente.

Torrelavega, 5 de junio de 2007.–La alcaldesa-presidenta, Blanca Rosa Gómez Morante.

07/8471

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Notificación de baja en el Padrón Municipal de Habitantes

Por este Ayuntamiento de mi presidencia se ha tramitado expediente de baja de oficio de la inscripción padronal efectuada por doña Kalama Hassana Omar.

A tal efecto una vez recabado el informe favorable del Consejo de Empadronamiento, esta Alcaldía-Presidencia, mediante Resolución número 2007001856 de fecha 6 de junio de 2007, ha acordado:

Proceder a la baja en el Padrón Municipal de Habitantes de doña Kalama Hassana Omar, al haberse acreditado que la interesada incumple las condiciones establecidas al artículo 54 del Real Decreto 1.690/1986 de 11 de julio para la inscripción en el domicilio indicado.

Lo que se hace público mediante el presente edicto y a los efectos previstos al artículo 72 del Real Decreto 1.690/1986 de 11 de julio y en cumplimiento del artículo 59.5 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, al no haberse podido notificar personalmente al interesado la citada resolución.

Contra la presente Resolución la interesada podrá interponer con carácter potestativo ante la Alcaldía-Presidencia y en el plazo de un mes a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, recurso de reposición, el cual tendrá carácter previo a la interposición del recurso contencioso-administrativo.

Caso de no desear interponer el citado recurso administrativo la Resolución podrá ser impugnada directamente mediante la presentación de recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cantabria en el plazo máximo de dos meses a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, pudiendo interponer igualmente cualquier otro recurso que se tenga por conveniente.

Torrelavega, 6 de junio de 2007.–La alcaldesa-presidenta, Blanca Rosa Gómez Morante.

07/8507

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Notificación de baja en el Padrón Municipal de Habitantes

Por este Ayuntamiento de mi presidencia se ha tramitado expediente de baja de oficio de la inscripción padronal efectuada por don Francisco Javier Bueno Ruiz.

A tal efecto una vez recabado el informe favorable del Consejo de Empadronamiento, esta Alcaldía-Presidencia, mediante Resolución número 2007001852 de fecha 6 de junio de 2007, ha acordado:

Proceder a la baja en el Padrón Municipal de Habitantes de don Francisco Javier Bueno Ruiz, al haberse acreditado que el interesado incumple las condiciones establecidas al artículo 54 del Real Decreto 1.690/1986 de 11 de julio para la inscripción en el domicilio indicado.

Lo que se hace público mediante el presente edicto y a los efectos previstos al artículo 72 del Real Decreto 1.690/1986 de 11 de julio y en cumplimiento del artículo 59.5 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, al no haberse podido notificar personalmente al interesado la citada resolución.

Contra la presente Resolución el interesado podrá interponer con carácter potestativo ante la Alcaldía-Presidencia y en el plazo de un mes a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, recurso de reposición, el cual tendrá carácter previo a la interposición del recurso contencioso-administrativo.

Caso de no desear interponer el citado recurso administrativo la Resolución podrá ser impugnada directamente mediante la presentación de recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cantabria en el plazo máximo de dos meses a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, pudiendo interponer igualmente cualquier otro recurso que se tenga por conveniente.

Torrelavega, 6 de junio de 2007.–La alcaldesa-presidenta, Blanca Rosa Gómez Morante.

07/8508

AYUNTAMIENTO DE VILLAESCUSA

Notificación de expediente de actividad clasificada

No habiendo sido posible practicar la notificación que a continuación se transcribe, a doña Isabel López Gómez y uno más, con último domicilio conocido en el pueblo de Villanueva de este municipio, se procede a su notificación a través del Boletín Oficial de Cantabria y el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Villaescusa, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero.

«En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 17/2006 de Control Ambiental Integrado y el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, en su condición de titular de una finca colindante al lugar del emplazamiento, le participo que por "GES 22-23, S. L.", ha sido solicitada licencia para actividad de garaje colectivo de uso privado a construir en la planta sótano de una urbanización de veinte viviendas en el barrio de Arcillero, del pueblo de Villanueva de este municipio.

El expediente en cuestión, queda a su disposición en las oficinas municipales a fin de que en plazo de veinte días pueda examinarlo y, en su caso presentar las observaciones que tenga por conveniente.»

Villaescusa, 1 de junio de 2007.–El alcalde, Eduardo Echevarría Lavín.

07/8473

AYUNTAMIENTO DE VILLAESCUSA

Notificación de expediente de actividad clasificada

No habiendo sido posible practicar la notificación que a continuación se transcribe, a herederos de don Manuel Laso Calleja, con último domicilio conocido en el barrio de Las Cuevas, número 9 del pueblo de La Concha de este municipio, se procede a su notificación a través del Boletín Oficial de Cantabria y el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Villaescusa, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero.

«En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 17/2006 de Control Ambiental Integrado y el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, en su condición de titular de una finca colindante al lugar del emplazamiento, le participo que por "ITACA, S. L.", ha sido solicitada licencia para actividad de garaje comunitario dentro de un conjunto de setenta y cinco viviendas a desarrollar en el barrio de Las Cuevas, del pueblo de La Concha de este municipio.

El expediente en cuestión, queda a su disposición en las oficinas municipales a fin de que en plazo de veinte días pueda examinarlo y, en su caso presentar las observaciones que tenga por conveniente.»

Villaescusa, 1 de junio de 2007.–El alcalde, Eduardo Echevarría Lavín.

07/8474

8. PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2 OTROS ANUNCIOS

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA

Sala de lo Contencioso-Administrativo

Emplazamiento en procedimiento ordinario número 418/07.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento del mismo, que por DON FELICIANO VEGA CARRILES se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra el GOBIERNO DE CANTABRIA sobre vía de hecho, recurso al que ha correspondido el número procedimiento ordinario 418/2007, por ocupación de terreno propiedad del recurrente para la realización de obras del proyecto de construcción de sanieamiento y depuración de la cuenca media-baja del Miera, fase IA: Colectores principales y Edar en el término municipal de Ribamontán al Mar.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que con arreglo a. los artículos 49 y 50 en relación con el 21 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados en indicado recurso, debiendo personarse, en el término de nueve días, por medio de abogado y procurador con poder al efecto.

Santander, 30 de mayo de 2007.–El secretario judicial (firma ilegible).

07/8737

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

Notificación de sentencia en procedimiento de demanda, número 80/07.

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario judicial del Juzgado de lo Social Número Tres de Santander,

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 80/2007 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de don Vasile Munteanu, contra la empresa «Construcciones y Rehabilitaciones Jesús Setién, S. L.», sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

«Que estimando la demanda interpuesta por don Vasile Munteanu, contra «Construcciones y Rehabilitaciones Jesús Setién, S. L.», siendo parte el FOGASA, condeno a la demandada a pagar al demandante la cantidad de 200,76 euros mas el interés legal por mora del 10 %.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra la misma no cabe interponer recurso alguno.

Firmado, don Pablo Rueda Díaz de Rábago, magistrado-juez del Juzgado de lo Social Número Tres de Santander».

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «Construcciones y Rehabilitaciones Jesús Setién, S. L.», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Santander, 18 de mayo de 2007.–El secretario judicial, Miguel Sotorrío Sotorrío.

07/7565

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

Notificación de sentencia en procedimiento de demanda, número 44/07.

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario judicial del Juzgado de lo Social Número Tres de Santander,

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 44/2007 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de don Emilio Hernández Salgado, don José Manuel Ceballos Salces, don José Luis Agüero Ramos, don Gonzalo Somacarrera Crespo, contra las empresas «Construcciones y Rehabilitaciones Jesús Setién, S. L.», «Construcciones Graisu, S. L.», Fondo de Garantía Salarial, sobre cantidad, se ha dictado sentencia de fecha 15 de mayo de 2007, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

«Que estimando la demanda interpuesta por don Emilio Hernández Salgado, don José Manuel Ceballos Salces, don José Luis Agüero Ramos y don Gonzalo Somacarrera Crespo, contra «Construcciones y Rehabilitaciones Jesús Setién, S. L.» y «Construcciones Graisu, S. L.», siendo